



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJA-V-2915/2017.
R. A.: RAJ 76701/2021.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1550/2022.

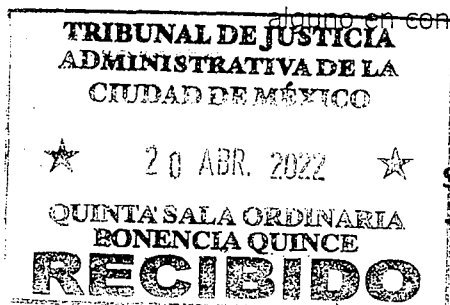
**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **06 abril** de **2022**.

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJA-V-2915/2017** constante de **205** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 76701/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.



ATENTAMENTE
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA-BEATRIZ-ISLAS-DELGADO

BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 76701/2021
J. N.: T.J.A.-V-2915/2017
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintiuno de enero de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Pablo Garbiel González Domínguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J.A.-V-2915/2017** y el **oficio** firmado por la **C. Norma Lucero Vásquez Valdez**, autorizada del C. Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se tiene por desahogada la vista y se le requiere el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demandada.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad número **T.J.A.-V-2915/2017** y el oficio referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que el recurrente interpone recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se tiene por desahogada la vista y se le requiere el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demandada, emitido en unitario por la Magistrada Titular de la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este órgano Jurisdiccional; dicho acto que pretende recurrir no es una resolución que resuelva un recurso de reclamación, o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento, ya que en el presente caso se trata del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se tiene por desahogada la vista y se le requiere el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demandada; determinación que se da después de concluido el juicio, es decir, se trata de un acto posterior que no decide el fondo del asunto, ya que es en la sentencia definitiva donde se resolvió la pretensión del actor y con la cual se pone fin al juicio, y en la especie se trata de actos procesales posteriores a la resolución que decidió el fondo del asunto y que puso fin al juicio; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **R.A.J. 76701/2021**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple del presente

acuerdo, remítase el expediente del Juicio de Nulidad T.J.A.-V-2915/2017; a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así, lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.-----

MSS

EL día uno de febrero del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dos de febrero del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.



A-010887-2022